



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede allegada por el apoderado de la parte demandante, luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido JOSÉ VICENTE BUITRAGO LOZANO, en contra de MARIBEL HERRERA CASTRO WILLIAM PÉREZ CANTOR y BLANCA INÉS HERRERA CASTRO por pago total de la obligación.

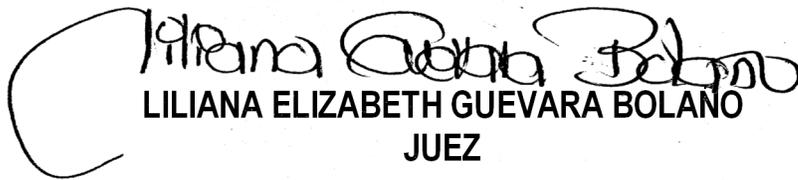
Segundo: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de la misma. No obstante, lo anterior si en el despacho obra los documentos base de la acción ejecutiva, practíquese el desglose de los documentos a costa de la parte demandante, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

Tercero: Levántense las medidas cautelares aquí decretadas.

Cuarto: Sin condena en costas a las partes.

Quinto: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 01 de diciembre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 081

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

Ejecutivo Singular jose Vicente Buitrago Lozano
Contra Maribel Herrera Castro otros
Rad 11001418903720200063900
